



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-063/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-063/2023.

PARTES ACTORAS: ARMANDO
ROSETE ESCOBAR Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 08 de enero de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con la cédula de notificación por correo electrónico de 22 de diciembre de 2023 del Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de México (Sala Regional), con los anexos descritos en la cuenta turnada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente el oficio de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. Sentencia de la Sala Regional. El 21 de diciembre de 2023, la Sala Regional dictó sentencia que resolvió el juicio TET-JDC-63/2023, en la que modificó la sentencia definitiva emitida por este Tribunal en el juicio en que se actúa.

La modificación trajo como efecto que la Sala Regional ordenara a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano que, dentro del mes posterior a la conclusión de la totalidad de las etapas de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, tanto federal como local 2023-2024, emita la convocatoria respectiva en términos de su normativa vigente, a efecto de elegir a las personas que integrarán la Comisión Operativa Estatal en Tlaxcala.

También se ordenó a este Tribunal que una vez que la Comisión Operativa Estatal le informara sobre la emisión de la convocatoria, velara por su cumplimiento.

TERCERO. Reserva sobre el pronunciamiento del procedimiento de cumplimiento de sentencia. La Sala Regional fijó el deber jurídico de este Tribunal de vigilar el cumplimiento de la sentencia definitiva modificada. La



obligación de cumplimiento de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano será exigible hasta que concluyan los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, tanto federal como local 2023 -2024. En tales condiciones, dada la cantidad de meses que restarían para la culminación de los procesos electorales¹, se reserva la implementación del procedimiento de cumplimiento de sentencia hasta que se actualicen las situaciones jurídicas precisadas por la Sala Regional.

Con fundamento en los artículos 59, 62, 63, fracción III, 64 y 65 de la ley de medios de impugnación local, **notifíquese:** a las partes actoras de forma personal en el domicilio señalado; mediante oficio a la autoridad responsable en su domicilio oficial; y a todo interesado, mediante cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional. En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ Es un hecho notorio que la jornada electoral concurrente es el domingo 2 de junio de 2023, por lo que aun restaría el cómputo, las declaraciones de validez y la entrega de constancias de mayoría y de asignación, más la tramitación de los medios de impugnación locales y federales, y en su caso, el desarrollo de los procesos electorales extraordinarios.

